

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-10203** Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/79/2018, de 13 de septiembre. Pág. 29488

Universidad de Cantabria

- CVE-2018-10182** Resolución Rectoral de 14 de noviembre de 2018 (RR 907/18) por la que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre. Pág. 29489

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2018-10156** Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 82/2018, de 11 de octubre. Pág. 29491

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-10090** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) en las categorías de Enfermería y Enfermería del 061. Pág. 29499

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-10155** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 29500

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2018-10141** Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de la obra de soterramiento de la L.A.T. 55KV Puente San Miguel-Las Fraguas. Pág. 29501

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2018-10179** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2018/09/TC. Pág. 29502

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CVE-2018-10160	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 29504
CVE-2018-10238	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018.	Pág. 29505
CVE-2018-10204	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 20/2018. Expediente 497/2018.	Pág. 29506
CVE-2018-10181	Ayuntamiento de Santoña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.	Pág. 29507
CVE-2018-10157	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 29512
CVE-2018-10216	Ayuntamiento de Udías Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 13/2018, en la modalidad de transferencia de crédito. Expediente 629/2018.	Pág. 29513
CVE-2018-10223	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2018 (2018009SC), de suplementos de crédito.	Pág. 29514
CVE-2018-10159	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018.	Pág. 29515
CVE-2018-10063	Junta Vecinal de Ontaneda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29516

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-10217	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017 por la que se convocan para el año 2017 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Pág. 29517
CVE-2018-10218	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017 por la que se convocan para el año 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Pág. 29518
CVE-2018-10219	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2018 por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Pág. 29519
CVE-2018-10220	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 2018 por la que se convocan para el año 2018 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Pág. 29520

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-10058 Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS). Pág. 29521

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2018-10236 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 5 de noviembre de 2018, de propuesta provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro. Pág. 29527

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2018-10169 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, polígono 13, parcela 427 en Oreña, barrio San Roque. Pág. 29528

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2018-10048 Información pública de solicitud de estudio de distancias reglamentarias a LAT 220 kv Siero-Puente San Miguel 2 (V_405-406) en el vano entre apoyos A28239 y A28317 de LAT 132 kv Labarces-Puente San Miguel. Pág. 29529

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2018-9819 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico en Pontones, polígono 26, parcela 196. Pág. 29530

CVE-2018-9966 Información pública de solicitud de concesión de autorización para implantación de centro de adiestramiento canino en el polígono 3, parcela 78, en Pontones. Pág. 29531

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

CVE-2018-10177 Información pública de expediente para legalización y cambio de uso a alojamiento turístico de cabaña pasiega en parcela 34, polígono 4 del barrio de La Pedrosa. Pág. 29532

Ayuntamiento de Soba

CVE-2018-8854 Información pública de solicitud de licencia de actividad para quesería artesana en barrio Aja, 29. Pág. 29533

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2018-10059 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de albergue turístico en parcela 191, polígono 7, del Alto Las Cruces, 183 de Barreda, con referencia catastral 39087A007001910000YK. Expediente 2018/6171Z. Pág. 29534

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-10061 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Ruento. Pág. 29535

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2018-10002 Resolución de concesión de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 3,9 l/s de agua de un sondeo en Torrelavega, con destino a usos industriales. Expediente A/39/11115. Pág. 29544

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-10152** Resolución de 13 de noviembre de 2018, por la que se acuerda el depósito de la desvinculación de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC), con depósito número 39000088, de la Confederación Intersindical de Crédito (CIC), con número de depósito 99004560. Pág. 29545

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2018-10178** Información pública de balance final y proyecto de distribución del haber social. Pág. 29546

Particulares

- CVE-2018-10208** Información pública del extravío del título de Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 29547

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-10180** Resolución recurso de alzada sobre denegación de la incoación de procedimiento para la protección de la Iglesia de San Salvador en el término municipal de Argoños Pág. 29548

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2018-10064** Resolución de 13 de noviembre de 2018, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de octubre de 2018. Pág. 29552

- CVE-2018-10065** Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente al ejercicio 2018. Pág. 29553

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-10028** Resolución de autorización definitiva de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Pág. 29554

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2018-9886** Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de sala de despiece con industria cárnica integrada en nave existente, en Polígono Industrial Trascueto D-2 en Revilla. Expediente LIC/757/2018. Pág. 29558

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2018-10231** Información pública de solicitud de licencia de actividad para actualización de uso de bar y restaurante en calle Santa María, 1917 de Bárcena de Cudón. Expediente 1/18. Pág. 29559

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2018-10050** Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza sobre la Protección, la Tenencia Responsable y la Venta de Animales. Pág. 29560

- CVE-2018-10052** Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Licencias de Vados, Reservas de Espacios en la Vía Pública para Carga y Descarga y Aparcamiento y Estacionamiento. Pág. 29561

- CVE-2018-10053** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 29562

- CVE-2018-10054** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Protección del Medioambiente frente a Ruidos y Vibraciones. Pág. 29563

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Ayuntamiento de Santander

CVE-2018-10080	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.14.	Pág. 29564
CVE-2018-10081	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.08.	Pág. 29566
CVE-2018-10082	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.15.	Pág. 29568
CVE-2018-10083	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.09.	Pág. 29570
CVE-2018-10084	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.16.	Pág. 29572
CVE-2018-10085	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.12.	Pág. 29574
CVE-2018-10086	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.17.	Pág. 29576
CVE-2018-10087	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.13.	Pág. 29578
CVE-2018-10088	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.18.	Pág. 29580
CVE-2018-10091	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.20.	Pág. 29582
CVE-2018-10092	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.15.	Pág. 29584
CVE-2018-10093	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.22.	Pág. 29586
CVE-2018-10094	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.23.	Pág. 29588
CVE-2018-10095	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.28.	Pág. 29590
CVE-2018-10096	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.16.	Pág. 29592

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander

CVE-2018-10042	Notificación de sentencia 314/2018 en juicio sobre delitos leves 910/2018.	Pág. 29594
CVE-2018-10043	Notificación de sentencia 313/2018 en juicio sobre delitos leves 471/2018.	Pág. 29595
CVE-2018-10044	Notificación de sentencia 340/2018 en juicio sobre delitos leves 1159/2018.	Pág. 29596

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales

CVE-2018-9891	Notificación de sentencia 147/2018 en procedimiento ordinario 488/2011.	Pág. 29597
CVE-2018-10027	Notificación de sentencia 145/2018 y auto aclaratorio en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 98/2016.	Pág. 29599

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega

CVE-2018-10016	Notificación de sentencia 105/2018 en juicio verbal 485/2017.	Pág. 29601
CVE-2018-10019	Notificación de sentencia en juicio verbal 591/2017.	Pág. 29602

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10203 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/79/2018, de 13 de septiembre.*

Mediante Orden SAN/79/2018 de la Consejería de Sanidad, de 13 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de septiembre de 2018, número 187), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 14 de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Denominación del puesto: DIRECTOR/A MÉDICO.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Código Plantilla: 2100P63200001WA.

Adjudicatario: Manuel Jesús Otero Ketterer.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-10182 *Resolución Rectoral de 14 de noviembre de 2018 (RR 907/18) por la que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 29 de enero de 2018 (BOC de 13 de febrero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 32 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo).

HA RESUELTO nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 14 de noviembre de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

ANEXO

ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A2, DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE.

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
A70622020654157	GIL SOPEÑA, PEDRO	CANTABRIA	CANTABRIA
A70622019719768	FERNÁNDEZ-ARGÜESO HORMAECHEA, CARLOS JOSÉ	CANTABRIA	CANTABRIA
A70622020787302	DE LA FUENTE ROYANO, MARÍA TERESA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70621378559113	NAVALÓN POSTIGO, BELÉN	CANTABRIA	CANTABRIA
A70627206455057	MARTÍNEZ CUESTA, LAURA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70627188041557	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, LAURA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70621859559435	RUIZ GONZÁLEZ, NOELIA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70627205981302	BILBAO PRIETO, GEMA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70627212670613	ABRIL MARTÍN, JAVIER	CANTABRIA	CANTABRIA
A70627203771957	GALÁN BRAVO, PATRICIA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70627204939224	PAÑEDA GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70622021068813	BOSQUE ORERO, IGNACIO ARTURO	CANTABRIA	CANTABRIA

2018/10182

CVE-2018-10182

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-10156 *Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 82/2018, de 11 de octubre.*

El artículo 26 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, en su redacción dada por el artículo 14 de la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, contempla un nuevo Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, como consecuencia de su creación en el artículo 13 de dicho texto legal.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la mencionada Ley 9/2017, de 26 de diciembre, se redactó el Decreto por el que se regula el proceso de integración al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, de los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Subgrupo C2, que pertenezcan al Cuerpo de Agentes de Seguridad y que cumplan los requisitos previstos en la disposición adicional tercera del citado texto legal.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 82/2018, de 11 de octubre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO

1.- Plazas convocadas. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de veinte (20) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación «C1».

2.- Presentación de solicitudes.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo incorporado en el Anexo a la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que resulta de aplicación supletoria en las presentes pruebas selectivas, y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", salvo que estuviesen exentos de abonar los derechos de examen. Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO".

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «BOC».

2.3.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica. Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO". Si procediera el pago de la tasa, podrán realizar éste cargando el importe en una cuenta que tengan abierta

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel. A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046, en este último caso si no estuvieran exentos de pago y tuviesen que abonar los derechos de examen. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), sólo si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club).

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,41 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Barclays, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2.3 a).

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos tributarios, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

4.- Condiciones y requisitos de participación.

4.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

- a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Agentes de Seguridad.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Agentes de Seguridad.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo Cuerpo o categoría profesional a cuyas pruebas selectivas se presenten. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a Cuerpos del Subgrupo C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la normativa aplicable, expedida por el estado español o debidamente homologada. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Alternativamente tener una antigüedad de diez o más años en Cuerpos del Subgrupo C2, o una antigüedad de al menos cinco años en Cuerpos del Subgrupo C2 y haber superado con aprovechamiento un curso específico de formación de treinta horas impartido a estos efectos, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera; siendo acreditados caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en esta Orden.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «BOC» Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

5.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el «BOC» y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>, resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

5.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

6.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.2.- Fase de oposición.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio de carácter teórico-práctico. Eliminatorio:

6.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como anexo I.

6.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

6.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

6.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

6.3.- Fase de concurso.

6.3.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

6.3.1.1.- Antigüedad. Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

6.3.1.2.- Grado personal consolidado. Según el grado que se tenga consolidado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 12: 5 puntos.

- 1,5 puntos por cada grado superior al 12 hasta un máximo de 14 puntos.

6.3.1.3.- Trabajo desarrollado. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del Subgrupo C2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 12: 5 puntos.

- 1,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 14 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.1.4.- Titulación. El aspirante habrá de obtener la titulación que se valore con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante en cada apartado.

6.3.1.4.1.- La posesión de la titulación necesaria para el acceso a Cuerpos del Subgrupo C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la normativa aplicable, expedida por el estado español o debidamente homologada, se valorará con 1 punto.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

6.3.1.4.2.- La posesión de alguna titulación académica, expedida por el estado español o debidamente homologada, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia se valorará con 1 punto.

6.3.2.- La acreditación de los méritos se realizará por los siguientes medios: Los méritos no acreditados en plazo no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador elaborará una relación con los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación con los datos obrantes en el Registro General de Personal de Función Pública relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo para alegar las rectificaciones pertinentes de diez días naturales, contados a partir de su publicación.

El Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

6.3.3.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

6.3.4.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.- Sistema de calificación.

7.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en la sede del Tribunal, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

7.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso en el orden en que aparecen en la norma 6.3. De mantenerse el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra que proceda conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 2018, recayendo en la letra Ñ.

8.- Desarrollo del único ejercicio.

8.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo,

CVE-2018-10156

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

8.2.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en la sede del mismo, así como en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

8.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.- Tribunal.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

9.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «BOC», Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, tendrán la condición de funcionarios de carrera, habiendo de poseer una titulación de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander, disponiendo de la dirección de correo electrónico buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2018-10156

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública para su archivo y custodia.

Una vez finalizado el proceso, corresponde al Tribunal elaborar una Memoria dirigida al Consejero de Presidencia y Justicia indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso selectivo con el fin de que de su estudio y análisis pueda derivarse la introducción de mejoras en futuros procesos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

10.- Calendario de las pruebas. El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el «BOC» y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el «BOC» la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en el artículo 4.

11.2.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.3.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando con carácter definitivo, adscrito al cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia.

Aquellos aspirantes que promocionen y no estuvieran desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo del Cuerpo de Agentes de Seguridad o no estuviera en servicio activo en el mismo, serán destinados a un puesto base del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOC».

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 15 de noviembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- 1.- La Constitución Española: Derechos fundamentales relacionados con la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas.
- 2.- La Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria.
- 3.- La Ley 1/2007, de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria: los planes de protección civil.
- 4.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo III: Derechos y obligaciones.
- 5.- Autoridades competentes en materia de seguridad: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales. Descripción elemental de su estructura y competencias.
- 6.- Las Centrales Receptoras de Alarmas: Procedimientos específicos de actuación exigidos en la Orden Ministerial INT/316/2011.8. Funciones del Operador de Central de Alarmas.
- 7.- El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 8.- La protección de datos de carácter personal y los sistemas de videovigilancia: tratamientos con fines de videovigilancia, la licitud del tratamiento en el Reglamento General de Protección de Datos y el deber de información.

2018/10156

CVE-2018-10156

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10090 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) en las categorías de Enfermería y Enfermería del 061.*

Por don Basilio Agüero Millán se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) en las categorías de Enfermería y Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 13 de noviembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/10090

CVE-2018-10090

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJO DE GOBIERNO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-10155 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.02.04.0007	ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA PARA MUNICIPIOS DE SANTANDER	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	AV BLAS INFANTES 6 2 41400 ECIJA (SEVILLA)	1.186.148,63	16-10-2018	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2018.1.04.04.0081	MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO ATENCIÓN A LA VIALIDAD INVERNAL Y OTRAS INCIDENCIAS EN DIVERSAS CARRETERAS DEPENDIENTES	Lote 2: Zona Occidental	API MOVILIDAD S.A.	AV MANOTERAS 26 28050 MADRID	96.999,37	09-10-2018	PROC. NEGOCIADO
		Lote 4: Zona Sur	API MOVILIDAD S.A.	AV MANOTERAS 26 28050 MADRID	104.998,63	09-10-2018	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.07.01.0005	CONEXION DEL SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO MURIEDAS-MALIAÑO AL SANEAMIENTO DE LA BAHÍA (AYTO. DE CAMAGO)	RIU S.A.	CL RIO DEVA 3 39011 SANTANDER	175.002,30	18-10-2018	PROC. ABIERTO

Santander, 13 de noviembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia.

P.D. la secretaria general

(Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2018/10155

CVE-2018-10155

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-10141 *Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de la obra de soterramiento de la L.A.T. 55KV Puente San Miguel-Las Fraguas.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato para la realización de la obra denominada "soterramiento de la L.A.T. 55 KV. Puente San Miguel-Las Fraguas", lo que se publica a los efectos del artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.perfildelcontratantedelestado.es>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
 - b) Descripción del objeto: Soterramiento de la línea de alta tensión a su paso por el casco urbano de Cartes.
 - c) Lote (en su caso): No aplica.
 - d) Acuerdo Marco (si procede): No aplica.
 - e) CPV: 45231400-9.
 - f) Lugar de ejecución: ES 130 Avenida del Chopo, Plaza del Gallo y Avenida del Castaño. Núcleo urbano (Santiago de Cartes.)
 - g) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación. Procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 183.656,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 183.656,78 euros, más 38.567,05 euros, correspondientes al IVA.
Importe total: 222.223,83 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2018.
 - c) Contratista: TRENASA, S. A. (CIF: A-80375058).
7. Importe de la adjudicación.

Importe neto: 140.790,74 euros.
Importe total, IVA incluido: 170.356,80 euros.

Cartes, 14 de noviembre de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/10141

CVE-2018-10141

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-10179 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2018/09/TC.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 16 de octubre de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos nº 2018/09/TC del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		2310	22709		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	1.500,00
Transferencia de Crédito aumento		2310	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	2.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22200		Servicios de Telecomunicaciones	500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22003		Material oficina. Taller de Empleo	2.162,71
Transferencia de Crédito aumento		9200	22103		Combustibles y carburantes	6.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	23000		De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	1.000,00
Total Aumento						14.162,71

FINANCIACIÓN

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		3230	22703		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Técnico Auxiliar Educación Infantil	-6.000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	14305		Otro personal Taller de Empleo. Alumnado	-8.162,71
Total Disminución						-14.162,71

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 15 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2018/10179](#)

CVE-2018-10179

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-10160 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año en curso, aprobó inicialmente la cuenta general del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación, a fin de que se emita la resolución que proceda.

Beranga, 8 de noviembre de 2018.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2018/10160

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-10238 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018 ha aprobado inicialmente el expediente número 04/2018 de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente El Arrudo, 16 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/10238

CVE-2018-10238

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-10204 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 20/2018. Expediente 497/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente nº 20/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por transferencias de crédito entre partidas de diferentes áreas de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 9 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/10204

CVE-2018-10204

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-10181 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, bases de ejecución del presupuesto y la plantilla municipal para 2018, que ha resultado aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía número 825/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, junto con la plantilla municipal al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Siendo el resumen por capítulos del presupuesto y plantilla municipal del ejercicio 2018 como sigue:

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Ejercicio contable : 2018		
Capítulo	Denominación	Importe Euros
Operaciones corrientes		12.101.260,59 Euros
1	Impuestos directos.	4.489.374,00
2	Impuestos indirectos.	152.326,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	3.266.177,16
4	Transferencia corrientes.	4.014.383,43
5	Ingresos patrimoniales.	179.000,00
Operaciones de capital		862.174,54 Euros
6	Enajenación de inversiones reales.	315.000,00
7	Transferencias de capital.	547.174,54
Operaciones financieras		30.000,00 Euros
8	Activos financieros.	30.000,00
Total presupuesto de ingresos:		12.993.435,13 Euros

Ejercicio contable: 2018		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Importe Euros
Operaciones corrientes		11.335.204,43 Euros
1	GASTOS DE PERSONAL.	5.324.726,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.738.817,68
3	GASTOS FINANCIEROS.	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	182.160,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	85.000,00
Operaciones de capital		1.357.230,70 Euros
6	INVERSIONES REALES.	1.292.230,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	65.000,00
Operaciones financieras		301.000,00 Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	271.000,00
Total presupuesto de gastos:		12.993.435,13 Euros

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

PERSONAL FUNCIONARIO			
TIPO	Nº PLAZAS	GRUPO C.D	SITUACIÓN
FUNCIONARIO			
F.H.N.			
Secretario	1	A1	30 propiedad
Interventor	1	A1	30 interina
Tesorero	1	A1	30 propiedad
E.A.G.			
Administrativos	4	C1	20 - 4 vacantes
Auxiliares	10	C2	16 - 9 propiedad - 1 vacante
E.A.E.			
Arquitecto	1	A1	26 propiedad
Aparejador	1	A2	23 vacante
Recaudador	1	A2	23 propiedad
Sargento	1	C1	22 propiedad
Cabo	3	C1	19 propiedad
Agentes	23	C1	17
2 en segunda actividad; 8 vacantes; el resto, en propiedad.			
PERSONAL DE OFICIOS			
Encargado	1	C2	16 vacante
Oficiales	2	C2	14 - 1 propiedad - 1 vacante
Operarios	3	E	12 - 3 propiedad

PERSONAL LABORAL	
PUESTO	SITUACIÓN
VÍAS PÚBLICAS:	
Oficial	Indefinido.
2 Peón pintor	Indefinidos
Peón palista	Indefinido VACANTE
Peón almacenero	Indefinido
6 Peón	4 indefinidos. 2 VACANTES

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

PARQUES Y JARDINES:	
4 Peón jardinero	2 Indefinidos. 2 VACANTES
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:	
2 Asistente social	Indefinidos
Educador de calle	Indefinido
Auxiliar administrativo	Indefinido
Limpiador	Indefinido
FOMENTO DEL EMPLEO:	
2 Agente de Empleo	Indefinidos
ESCUELA TALLER/CASAS OFICIOS	
Administrativo	Indefinido discontinuo
JUVENTUD:	
Auxiliar Oficina Información Juvenil	Indefinido
Conserje	VACANTE
EDUCACIÓN:	
3 Conserje colegios	2 Indefinidos, 1 VACANTE
4 Técnico Educador	3 indefinidos discontinuos, 1 VACANTE
CASA DE CULTURA:	
Director de la Casa de Cultura	Fijo.
Auxiliar Administrativo	Indefinido
2 Conserje	1 indefinido, 1 VACANTE
Monitor informática	Indefinido
Monitor Pintura	Indefinido discontinuo
Monitor Piano	Indefinido discontinuo
GESTIÓN DEL PATRIMONIO:	
Oficial carpintero	VACANTE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:	
Director de las IDM	Fijo
Monitor natación	Fijo
2 Conserje	Indefinidos
2 Socorrista	Indefinidos
3 Limpiador	Indefinidos
Monitor Balonmano	Indefinido discontinuo

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Monitor Atletismo	Indefinido discontinuo
Monitor de Educación Física	Indefinido discontinuo
2 Peón	Indefinidos
TURISMO:	
2 Información turística	Indefinidos
ALBERGUE MUNICIPAL:	
Director del Albergue	Fijo
2 Recepcionista	1 Fijo, 1 indefinido
Peón de mantenimiento	VACANTE
Limpiador	Indefinido
EMISORA MUNICIPAL:	
Director de la radio	VACANTE
Locutor	Indefinido
Locutor media jornada	Indefinido
Agente publicitario	Indefinido
Auxiliar Técnico de Sonido	Indefinido
ADMINISTRACIÓN GENERAL:	
2 Limpiador	Indefinidos
2 Auxiliar Administrativo	Indefinidos
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	
2 Auxiliar administrativo	Indefinidos
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:	
1 puesto de Coordinador del Centro de Día	Indefinido
PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA	
1 puesto	Indefinido

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:	
2 puestos de Educadores del Centro de Día.	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 15 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2018/10181

CVE-2018-10181

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2018-10157 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2018.

Crédito extraordinario.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Euros
3	Gastos financieros	300,00
	TOTAL AUMENTOS	300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes Corrientes y servicios	-300,00
	TOTAL DISMINUCIÓN	-300,00

Santotis, 6 de noviembre de 2018.

El alcalde en funciones,
Marcos Cossío González.

2018/10157

CVE-2018-10157

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-10216 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 13/2018, en la modalidad de transferencia de crédito. Expediente 629/2018.*

Conforme se dispone en los artículos 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías el expediente de modificación del presupuesto número 13 del Ayuntamiento de Udías, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Udías o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Udías.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 629/2018 se considerará definitivamente aprobado.

Pumalverde, 16 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
Fernando Fernández Sampedro.

2018/10216

CVE-2018-10216

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-10223 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2018 (2018009SC), de suplementos de crédito.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 9 de 2018 (2018009SC), de suplementos de créditos, del Ayuntamiento de Valdáliga, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 9 de 2018 (2018009SC), de suplementos de créditos, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 16 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/10223

CVE-2018-10223

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-10159 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación número 6/2018 de créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vega de Liébana, 7 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/10159

CVE-2018-10159

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2018-10063 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Ontaneda, reunido en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Ontaneda, 14 de noviembre de 2018.

El presidente,
Jacinto García Martín.

2018/10063

CVE-2018-10063

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-10217 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017 por la que se convocan para el año 2017 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017 por la que se convocan para el año 2017 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2017
05.05.415A.781.01	300.000,00 euros

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN ELEGIBLE (€)	%	SUBVENCIÓN(€)
COFRADIA DE PESCADORES SAN MARTIN DE LAREDO	G-39022454	356.962,47	50	178.481,23
COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTOÑA	V-39023569	173.959,15	50	86.979,58
COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTRO URDIALES	G-39023577	17.071,28	50	8.535,64
COFRADÍA DE PESCADORES SANTO CRISTO DEL AMPARO (COMILLAS)	G-39031836	1.865,00	50	932,50
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (SUANCES)	G-39031851	2.095,00	50	1.047,50
TOTAL				275.976,45

Santander, 14 de noviembre de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/10217

CVE-2018-10217

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-10218 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017 por la que se convocan para el año 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017 por la que se convocan para el año 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2017
05.05.415A.771	500.000,00 euros

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
1 NATURIX CANTABRIA, S.L.	B39842620	1.062.026,36	500.000

Santander, 14 de noviembre de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/10218

CVE-2018-10218

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN**

CVE-2018-10219 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2018 por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2018.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2018 por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2018
05.05.415A.781.01	300.000,00 euros

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN ELEGIBLE (€)	SUBVENCIÓN(€)
COFRADÍA DE PESCADORES SAN MARTÍN DE LAREDO	G-39022454	224.850,00	104.514,83
COFRADÍA DE PESCADORES SAN GINÉS (COLINDRES)	G-39023130	20.602,00	9.557,07
COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTONA	V-39023569	401.000,00	185.928,10
TOTAL.....		646.452,00	300.000,00

Santander, 14 de noviembre de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/10219

CVE-2018-10219

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-10220 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 2018 por la que se convocan para el año 2018 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2018.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 2018 por la que se convocan para el año 2018 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2018
05.05.415A.771	500.000,00 euros

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
SONRIONANSA, S.L.	B39842620	1.414.583,69	474.887,38
RODECAN, S.L.	B39077110	74.804,90	25.112,62

Santander, 14 de noviembre de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/10220

CVE-2018-10220

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10058 *Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre), la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En virtud de la UMA/34/2018, de 28 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de septiembre de 2018, se presentan a la convocatoria un total de 18 centros docentes, todos ellos en plazo, salvo el IES Ocho de Marzo de Castro Urdiales.

EXP.	CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO CON ANTERIORIDAD
1	CEIP Gerardo Diego (Santander).	NO
2	CEIP Pintor Agustín Riancho (Alceda, Corvera de Toranzo).	SI
3	IES Montesclaros (Reinosa).	SI
4	CC Altamira (Revilla, Camargo).	SI
5	CC Jardín de África (Santander).	NO
6	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	SI
7	CEIP José Escandón (Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana).	NO
8	CC San José (Santander).	NO
9	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	SI
10	IES Peñacastillo (Santander).	SI
11	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	NO
12	IES Nueve Valles (Puente San Miguel, Reocín).	NO
13	Colegio Cumbres (Santander).	NO
14	CEIP San Andrés de Luena (San Andrés, Luena).	NO
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).	NO
16	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	SI
17	IES Estelas de Cantabria (San Mateo, Los Corrales de Buelna).	SI
18	IES Ocho de Marzo (Castro Urdiales).	NO

SEGUNDA.- A 9 centros docentes se les requirió la subsanación de documentación mediante los correspondientes oficios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 5 de octubre de 2018, tal y como obra en el expediente administrativo, indicándoseles que se les tendría por desistidos de su solicitud si no se aportase la documentación requerida en el plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015,

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 4.2 de la Orden de convocatoria.

Todos ellos presentaron en tiempo y forma la documentación requerida, con excepción del **Colegio Cumbres**, motivo por el que no se puede hacer la valoración de su solicitud.

TERCERA.- Se ha procedido a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios para concesión de las ayudas, que han sido las establecidas en el artículo 5 de la Orden UMA 13/2016, de 5 de mayo, por la que se aprobaron las Bases, en su redacción dada por Orden UMA/44/2017.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elabora una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

Ante todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

RESUELVE

1º.- Otorgar la siguiente PUNTUACIÓN:

CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO
5.	CC Jardín de África (Santander)	74	2.915,30 €
14.	CEIP San Andrés de Luena (San Andrés, Luena)	67	2.869,80 €
7.	CEIP José Escandón (Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana)	65	2.920,00 €
8.	CC San José (Santander)	64	2.840,00 €
11.	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa)	63	2.920,00 €
12.	IES Nueve Valles (Puente San Miguel, Reocín)	62	2.920,00 €
15.	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar)	51	2.901,00 €* €
1.	CEIP Gerardo Diego (Santander)	40	1.780,00 €

*La cifra está corregida por apreciarse un error en el cálculo del solicitante: la suma correcta da 2.901,00 €, en lugar de 2.904,00 €.

CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO
3.	IES Montesclaros (Reinosa)	87	2.000,00 €
9.	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo)	83	2.000,00 €
17.	IES Estelas de Cantabria (San Mateo, Los Corrales de Buelna).	80	2.000,00 €

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO
6.	CEIP Eloy Villanueva (Santander)	79	2.000,00 €
10.	IES Peñacastillo (Santander)	79	2.000,00 €
16.	IES María Telo (Los Corrales de Buelna)	75	2.000,00 €
2.	CEIP Pintor Agustín Riancho (Alceda, Corvera de Toranzo)	62	1.200,00 €
4.	CC Altamira (Revilla, Camargo)	61	2.950,00 €

2º.- De acuerdo con las puntuaciones otorgadas, **CONCEDER** las subvenciones solicitadas por los siguientes centros docentes, por las cuantías indicadas, encontrándose todos ellos en el momento actual al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
5.	CC Jardín de África (Santander)	74	2.915,30 €	2.915,30 €
14.	CEIP San Andrés de Luena (San Andrés, Luena)	67	2.869,80 €	2.869,80 €
7.	CEIP José Escandón (Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana)	65	2.920,00 €	2.920,00 €
8.	CC San José (Santander)	64	2.840,00 €	2.840,00 €
11.	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa)	63	2.920,00 €	2.920,00 €
12.	IES Nueve Valles (Puente San Miguel, Reocín)	62	2.920,00 €	2.920,00 €
15.	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar)	51	2.901,00 €*	No alcanza la puntuación mínima
1.	CEIP Gerardo Diego (Santander)	40	1.780,00 €	No alcanza la puntuación mínima
TOTAL				17.385,10 €
Máximo subvencionable				38.000,00 €
Sobrante				20.614,90 €

CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
3.	IES Montesclaros (Reinosa)	87	2.000,00 €	2.000,00 €
9.	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo)	83	2.000,00 €	2.000,00 €
17.	IES Estelas de Cantabria (San Mateo, Los Corrales de Buelna).	80	2.000,00 €	2.000,00 €
6.	CEIP Eloy Villanueva (Santander)	79	2.000,00 €	2.000,00 €
10.	IES Peñacastillo (Santander)	79	2.000,00 €	2.000,00 €
16.	IES María Telo (Los Corrales de Buelna)	75	2.000,00 €	2.000,00 €

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
2.	CEIP Pintor Agustín Riancho (Alceda, Corvera de Toranzo)	62	1.200,00 €	1.200,00 €
4.	CC Altamira (Revilla, Camargo)	61	2.950,00 €	2.000,00 €
TOTAL				15.200,00 €
Máximo subvencionable				12.000,00 €
Sobrante				-3.200,00 €

La falta de crédito en el grupo de centros que fueron beneficiarios con anterioridad se suple incrementándolo con el crédito no aplicado al grupo de centros que no fueron beneficiarios en convocatorias anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la convocatoria.

3º.- INADMITIR la solicitud de subvención del IES Ocho de Marzo, por extemporánea: registro de salida del centro de 21.9.2018 (no válido) y de entrada en Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 26.9.2018. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 21.9.2018 (art. 3.4 de la convocatoria).

DENEGAR las siguientes solicitudes por los motivos que se relacionan a continuación:

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1.	CEIP Gerardo Diego (Santander)	40	No alcanza la puntuación mínima
11.	CC. Cumbres (Santander)	No aporta documentación	No está al corriente obligación con Gobierno de Cantabria
15.	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar)	51	No alcanza la puntuación mínima

4º.- DISPONER un gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (**32.585,10 €**) de los CINCUENTA MIL EUROS (**50.000,00 €**) consignados en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como **LIBERAR** el crédito restante de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (17.414,90 €).

5º.- De conformidad con al artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

6º.- ESTABLECER como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social.
P.D. La secretaria general
(Resolución de 6 de abril de 2018),
Virginia Martínez Saiz.

2018/10058

CVE-2018-10058

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-10236 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 5 de noviembre de 2018, de propuesta provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro.*

Advertido error aritmético en la propuesta provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de fecha 19 de octubre de 2018, publicada en BOC de 5 de noviembre de 2018, se procede a corrección al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto se procede a elevar la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Corregir error aritmético del Anexo I Aprobados de la Propuesta Provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro

Donde dice:

EXPTA	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL	8.114,40	11.592,00	44	APROBAR	4.219,49
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	4.154,00	5.935,00	44	APROBAR	2.500,00

Debe decir:

EXPTA	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL	6.252,40	8.932,00	44	APROBAR	3.251,25
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	3.247,16	4.638,80	44	APROBAR	2.500,00

Santander, 15 de noviembre de 2018.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
Ana Méndez Pardo.

2018/10236

CVE-2018-10236

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-10169 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, polígono 13, parcela 427 en Oreña, barrio San Roque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña MARÍA TERESA GURRUCHAGA ECHEVARRÍA para construcción de vivienda unifamiliar, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 13, parcela 427, en la localidad de Oreña, Barrio San Roque.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 7 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/10169

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-10048 *Información pública de solicitud de estudio de distancias reglamentarias a LAT 220 kv Siero-Puente San Miguel 2 (V_405-406) en el vano entre apoyos A28239 y A28317 de LAT 132 kv Labarces-Puente San Miguel.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, el expediente promovido Por Viesgo Distribución Eléctrica S. L., de solicitud de estudio de distancias reglamentarias a LAT 220 kv "Siero – Puente San Miguel 2" (V_405-406) en el vano entre apoyos A28239 y A28317 de LAT 132 kv Labarces – Puente San Miguel (separata para el Ayuntamiento de Reocín), al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

El expediente podrá ser examinado durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/10048

CVE-2018-10048

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-9819 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico en Pontones, polígono 26, parcela 196.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Manuel Gándara González, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Pontones, polígono 26, parcela 196, con referencia catastral 39062A026001960000XT.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de noviembre de 2018,
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/9819

CVE-2018-9819

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-9966 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para implantación de centro de adiestramiento canino en el polígono 3, parcela 78, en Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Julián Rodrigo Manzanal, de concesión de autorización para implantación de centro de adiestramiento canino en suelo rústico de Pontones, polígono 3, parcela 78, con referencia catastral 39062A003000780000XY.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 12 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/9966

CVE-2018-9966

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2018-10177 *Información pública de expediente para legalización y cambio de uso a alojamiento turístico de cabaña pasiega en parcela 34, polígono 4 del barrio de La Pedrosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Jordi Hernando Costea, legalización y cambio de uso a alojamiento turístico de cabaña pasiega, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 34 del polígono 4.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2018/10177

CVE-2018-10177

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-8854 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para quesería artesana en barrio Aja, 29.*

Daniel Viedma Abanades, ha solicitado licencia de actividad para quesería artesana a ubicar en edificio sito en Bº Aja 29, con referencia catastral 7734901VN5873S0001XK, en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2018/8854

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10059 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de albergue turístico en parcela 191, polígono 7, del Alto Las Cruces, 183 de Barreda, con referencia catastral 39087A007001910000YK. Expediente 2018/6171Z.*

Se pretende la autorización de legalización de construcción de albergue turístico, en el Alto Las Cruces, nº 183, Barreda, polígono 7, parcela 191, con referencia catastral 39087A007001910000YK, según el anteproyecto presentado, en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, Zona Agrícola Mixta o de Régimen Común (Código A.M.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/10059](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-10061 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Ruento.*

Con fecha 26 de julio de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de la ordenanza de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ruento, para regular los usos y construcciones en suelo rústico y desarrollar el régimen de protección de conjuntos urbanos, edificios y elementos de interés, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento de Ruento tiene como objetivo adaptar la implantación de usos autorizables en suelo rústico de especial protección de acuerdo a los usos autorizables en la legislación urbanística autonómica, así como la actualización de la redacción de algunos artículos referentes al patrimonio edificado, fundamentalmente en suelo urbano del término municipal.

La modificación de la ordenanza posibilitará la implantación de usos permitidos por la legislación urbanística para este tipo de Suelo No Urbanizable o Rústico de Especial Protección y dará cobertura legal explícita a usos implantados desde hace ya muchos años en el territorio. Además, se aclara la redacción del articulado de aplicación al patrimonio edificado, fundamentalmente erigido en suelo clasificado como urbano.

La aclaración que se efectúa deviene de la existencia en la Ordenanza de unos artículos de aplicación referidos a un inexistente catálogo de protección de elementos de valor patrimonial. Se pretende actualizar la redacción de los artículos correspondientes, para evitar disfunciones en la aplicación de los preceptos sujetos a interpretación.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación de la ordenanza de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ruento, para regular los usos y construcciones en suelo rústico y desarrollar el régimen de protección de conjuntos urbanos, edificios y elementos de interés, se inicia el 26 de julio de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 30 de julio de 2018, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

La propuesta de modificación se limita a indicar la redacción actual de los artículos 34 y 41 vigentes y la redacción de los artículos una vez modificados, correspondientes a las prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente en el suelo no urbanizable y las edificaciones permitidas en este suelo, respectivamente. Consiste básicamente en introducir los usos autorizables según lo especificado en el artículo 112.2 de la Ley 2/2001, exceptuándose el apartado f) de actividades extractivas y construcciones vinculadas a ellas.

Así mismo, presenta la redacción vigente de los artículos 55 a 62 correspondientes a elementos patrimoniales y los mismos artículos una vez modificados.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

A continuación, se presenta de forma resumida el contenido del documento ambiental estratégico.

Datos básicos del Plan. Incluye el título de la modificación: Modificación de los artículos 34 y 41 de la ordenanza en suelo rústico y de los artículos 55 a 62 relativos a elementos patrimoniales, en suelo urbano. El promotor es el Ayuntamiento de Ruento, y se identifica al responsable y redactor del documento inicial estratégico. Por último, se indica el ámbito afectado por la modificación, siendo este el municipio, y las coordenadas del Ayuntamiento.

Objetivos de la planificación. El objetivo consiste en adaptar la implantación de usos autorizables en suelo rústico de especial protección de acuerdo a los autorizables según los establecidos en la legislación urbanística autonómica y actualizar la redacción de artículos referentes al patrimonio edificado en el suelo urbano del término municipal.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonable, técnica y ambientalmente viables. Indica el régimen de usos para el suelo no urbanizable vigente y los usos autorizables en este tipo de suelo, en los términos de la Ley de Cantabria 2/2001 recogidos en el artículo 112, de los cuales se exceptúan los usos del epígrafe f) correspondientes a actividades extractivas y construcciones vinculadas a ellas. Se modifican los artículos 34 y 41, correspondientes a las prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente en el suelo no urbanizable y las edificaciones permitidas en este suelo, respectivamente, debido a que la ordenanza vigente resulta mucho más restrictiva y se propone la adaptación a los usos autorizables por la Ley del suelo vigente.

También se modifican los artículos 55 a 62 correspondientes a elementos patrimoniales. Se procede a la actualización de la redacción de estos artículos que se refieren a un catálogo que nunca ha sido aprobado, pretendiéndose con la aclaración evitar disfunciones en la aplicación de los preceptos sujetos a interpretación.

Se consideran tres alternativas: cero, uno y dos. La alternativa cero dejaría sin encaje legal las actividades que actualmente se están desarrollando desde hace años en este tipo de suelo, y que se corresponderían con usos autorizables según la Ley del Suelo. La alternativa uno modifica la redacción de la ordenanza en el ámbito de suelo no urbanizable, posibilitando la implantación de nuevos usos y construcciones, diferentes de los actualmente autorizables. La alternativa dos es similar a la uno, pero limitándose al suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

La alternativa cero de no intervención imposibilita cualquier intervención en el medio sin tener en cuenta los diferentes y diversos factores para dar solución a situaciones concretas. La alternativa uno se considera suficiente para dar respuesta a las necesidades detectadas. Aunque la alternativa dos incide sobre una menor superficie del territorio, no se considera razonable limitar a los propietarios de una utilización del medio que en principio es permisible.

Desarrollo previsible del plan o programa. Se indican las fases de la tramitación para la aprobación de la modificación, según la legislación medioambiental, siendo ésta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. Se realiza una descripción del estado del ámbito territorial afectado y de sus condiciones ambientales antes del desarrollo de la modificación puntual, realizando una identificación, censo e inventario de los diferentes factores, incluyéndose además representación cartográfica. Se analizan los diferentes factores ambientales que caracterizan el ámbito de aplicación de la modificación puntual, como son: población y salud humana, flora, fauna y biodiversidad, bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, geodiversidad, suelo, subsuelo, agua, factores climáticos y cambio climático y consideraciones básicas de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, del Paisaje.

Efectos ambientales previsibles. Se determina los efectos ambientales previsibles importantes que pueda provocar la modificación, estudiándose las afecciones a áreas protegidas, hábitats y elementos geomorfológicos, fauna y flora, hidrología e hidrogeología, afección al suelo y medio ambiente atmosférico, factores climáticos e incidencia sobre el cambio climático, afección al patrimonio, paisaje, consumo de recursos naturales, generación de residuos, afección a infraestructuras y medio socioeconómico y la interrelación o efectos sinérgicos entre los factores anteriores. El apartado considera que los efectos sobre el subsistema físico y subsistema socioeconómico son no significativos, por lo que no se realiza la caracterización de los mismos.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Indica que no se prevé efecto alguno sobre los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes de Conservación de Especies Amenazadas ni Planes en materia forestal, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de éstos. Tampoco se prevén efectos que puedan afectar al diseño y desarrollo de los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras y Mineros, planes Energéticos ni de Infraestructuras de Transporte. Por último, no se prevé efecto alguno sobre normativa sectorial que haga necesaria la obtención de autorizaciones para el desarrollo de la Modificación.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se motiva la inclusión de la modificación dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas. Se plantean tres alternativas: cero, uno y dos. La alternativa cero dejaría sin encaje legal las actividades que actualmente se están desarrollando desde hace años en este tipo de suelo, y que se corresponderían con usos autorizables según la Ley del Suelo. La alternativa uno modifica la redacción de la ordenanza en el ámbito de suelo no urbanizable, posibilitando la implantación de nuevos usos y construcciones, diferentes de los actualmente autorizables. La alternativa dos es similar a la uno, pero limitándose al suelo urbanizable de protección agropecuaria.

Medidas preventivas, reductoras y correctoras. Incluye medidas sobre el medio ambiente urbano para minimizar tanto la emisión de polvo como las emisiones sonoras y una correcta gestión de los residuos generados. Como medida de integración paisajística se plantea la adecuación de las nuevas construcciones de tal forma que armonicen con su entorno. Incluye medidas sobre el suelo, atmósfera y medio hidráulico y sobre la Red Natura 2000. Por último, incluye un conjunto de medidas encaminadas a mitigar el cambio climático distinguiéndose en medidas pasivas, activas y otras.

Programa de Vigilancia Ambiental. Se transcriben las medidas de aplicación subsidiaria de las Normas Urbanísticas Regionales.

Anexo. Definiciones y criterios técnicos de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (sin contestación).
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (contestación recibida el 28/08/2018).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Sanidad (contestación recibida el 22/08/2018).
- Secretaría General de la Consejería de Innovación e Industria (contestación recibida el 20/08/2018).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 18/09/2018).
- Dirección General de Obras Públicas (contestación recibida el 26/09/2018).
- Dirección General de Urbanismo (contestación 31/07/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (sin contestación).
- Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 31/08/2018).
- Dirección General de Cultura (sin contestación).
- Dirección General de Desarrollo Rural (sin contestación).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Emite informe favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Innovación e Industria.

La Secretaría General informa que la modificación no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria.

El informe del Servicio de Ordenación expone que, en la nueva redacción del artículo 34 de las Normas (Prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente), se incluyen las actividades prohibidas en el suelo rústico de especial protección, así como los usos autorizables. Indicando que estos últimos se corresponden con los establecidos en el artículo 112 de la Ley de Cantabria 2/2001 excepto los recogidos en el apartado f) que es el que permite el desarrollo de actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas. Y de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre las actividades incluidas en ella deberá ser motivada y no podrá tener carácter genérico. Por ello desde el Servicio de Ordenación se entiende que, mediante la restricción genérica y no motivada, no se da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minas.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Adjunta en su escrito el informe de la Dirección General de Salud Pública que indica que se deberá tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, si procede, en la ejecución de los nuevos usos y construcciones que puedan ser autorizados.

Así mismo indica que se tendrá en cuenta la normativa vigente en referencia a los cementerios.

Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que se indica la normativa referente a ruido, indicando que todas las modificaciones de planeamiento conllevan una revisión de la zonificación acústica, que conlleva reflejar en una cartografía específica, la zonificación acústica basado en los usos actuales y futuros del suelo. Así mismo, indica cómo proceder según lo indicado en la normativa de suelos contaminados.

Dirección General de Obras Públicas.

Informa que se prevén afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas ya que los nuevos usos que se proponen en los suelos rústicos pueden ubicarse junto a las carreteras de la red que atraviesan el municipio, por lo que, si se estimara procedente, deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Carreteras de Cantabria.

Dirección General de Urbanismo

Considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General del Medio Natural.

Indica en su informe que las modificaciones propuestas se adecuan a la legislación vigente, y resultan salvaguardados los montes afectados, siendo las modificaciones compatibles con sus objetivos de gestión. El Servicio de Montes indica que la modificación no supone efectos significativos sobre el medio ambiente.

La modificación afecta a los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, Parque Natural Saja-Besaya, así como a la ZEC Río Saja y LIC Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo, afectando a todo el suelo rústico de especial protección. Pero teniendo en cuenta que cualquier actuación derivada de la modificación deberá ajustarse a las limitaciones establecidas en la legislación sectorial, no cabe considerar afecciones significativas sobre la integridad de los espacios de la Red de Espacios Naturales, o sobre las especies de interés y los hábitats naturales presentes en los mismos. En relación con los hábitats de interés comunitario fuera de los espacios Red Natura 2000 tampoco se prevén afecciones significativas a los mismos, dado que las actuaciones en suelo rústico estarán limitadas por la legislación sectorial.

Concluye señalando que no se identifican afecciones significativas, siempre y cuando se hagan constar las siguientes determinaciones:

Se reemplazará el término permitidas por autorizables en el artículo 41.

En el ámbito del PRUG del Parque Natural Saja - Besaya será de aplicación lo dispuesto en el 2º Plan Rector aprobado por Decreto 91/2000, de 4 de diciembre, por lo que cualquier actuación a desarrollar dentro de ese ámbito estará sometida a las limitaciones que éste establezca, en las distintas categorías de zonificación, y en su caso a la autorización previa por parte de la administración gestora del mismo.

En el ámbito ZEC Río Saja será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación de nueve lugares de importancia comunitaria fluviales en la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

Las construcciones en suelo rústico dentro de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 o su franja de protección, en el caso de las ZEC fluviales, y en los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000, deberán requerir informe favorable a la Dirección General del Medio Natural, de forma previa a su autorización.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

A 25 metros de cada lado de la ZEC Río Saja se debe contemplar la obligación de realizar, previamente a la autorización o aprobación de cualquier cambio de uso del suelo, una consulta ante esta Dirección General al objeto de que puedan evaluarse sus potenciales afecciones sobre la ZEC.

En el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000 del municipio, se requerirá el informe de conformidad del artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información emite informe favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

La Secretaría General de la Consejería de Innovación e Industria informa que la restricción genérica y no motivada del desarrollo de actividades extractivas y construcciones vinculadas a ellas no da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minas.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad indica que se deberá tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, si procede, así como la normativa relativa a cementerios.

La Dirección General de Medio Ambiente realiza indicaciones sobre la normativa de aplicación en materia de ruido y de suelos contaminados.

La Dirección General de Obras Públicas indica que se informará sectorialmente antes de la aprobación inicial, si se estima conveniente, por la afección a la Red de Carreteras Autonómicas.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General del Medio Natural informa que no se identifican afecciones significativas, siempre y cuando se hagan constar una serie de determinaciones que se refieren fundamentalmente al cumplimiento de la normativa en materia de los Espacios Naturales Protegidos que se encuentran en el ámbito municipal y a la necesidad de reemplazar el término "permitidas" por "autorizables" del artículo 41.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La afección de la modificación se limita a la fase de construcción de los nuevos usos autorizables previstos, que cesará al concluir ésta y que no se considera significativa desde el punto de vista ambiental.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance de la modificación, que no conlleva grandes movimientos de tierras, ni taludes, ni terraplenes, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas porque los nuevos usos autorizables deberán estar siempre a lo dispuesto por el organismo de cuenca competente y la legislación sectorial aplicable.

Impactos sobre el Suelo. La Modificación consiste en posibilitar la autorización de los usos previstos en la Ley del Suelo vigente, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre el recurso suelo puesto que dichos usos permisibles lo son para suelos que tienen carácter de especialmente protegido por los valores ambientales que poseen, por lo que se entiende que no se vulneran los mismos, sino que la propia ley dispone los mecanismos para preservar los valores de este tipo de suelos rústicos de especial protección.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no implicará afecciones significativas sobre el medio natural si, tal y como indica el informe de la Dirección General del Medio Natural, se hace constar la obligación de cumplir con la legislación vigente aplicable a los Espacios Naturales Protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse insignificantes.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje. Las licencias definirán las condiciones paisajísticas de las actuaciones de acuerdo con la legislación urbanística, las condiciones de urbanización y el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre el patrimonio cultural. La modificación de los artículos referentes al patrimonio cultural pretende aclarar la redacción de los mismos, de tal forma que se eviten disfunciones en la aplicación de los preceptos sujetos a interpretación, por lo que se considera que no se generarán afecciones significativas en materia de patrimonio, siempre que se tomen las medidas cautelares que especifica la legislación vigente.

Generación de residuos. La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en la situación actual.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Ruate, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones impuestas por la Dirección General de Medio Natural:

- Se reemplazará el término "permitidas" por "autorizables" en el artículo 41.

- Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en relación a los Espacios Naturales Protegidos: Decreto 91/2000, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el 2º Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Saja-Besaya, Decreto 9/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación de 9 LIC fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión, y Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

La Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ruate en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 7 de noviembre de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/10061

CVE-2018-10061

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-10002 *Resolución de concesión de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 3,9 l/s de agua de un sondeo en Torrelavega, con destino a usos industriales. Expediente A/39/11115.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 7 de noviembre de 2018 como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Aspla, Plásticos Españoles, SA, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,9 l/s de agua de un sondeo en Torrelavega, término municipal de Torrelavega (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo, 7 de noviembre de 2018.

El secretario general, PD. El comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jorge Rodríguez González.

2018/10002

CVE-2018-10002

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-10152 *Resolución de 13 de noviembre de 2018, por la que se acuerda el depósito de la desvinculación de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC), con depósito número 39000088, de la Confederación Intersindical de Crédito (CIC), con número de depósito 99004560.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y R.D. 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por don Jesús Gómez Horga, en calidad de secretario de la entidad Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC), el acuerdo de desvinculación de la entidad Confederación Intersindical de Crédito (CIC) acordado en la Asamblea General celebrada el 27 de octubre de 2018.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo,

DISPONE

Autorizar el depósito del acuerdo de desvinculación de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC) de la Confederación Intersindical de Crédito (CIC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/10152

CVE-2018-10152

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-10178 *Información pública de balance final y proyecto de distribución del haber social.*

De conformidad con el artículo 96.2 de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, se hace público que en la Asamblea General Universal de la Sociedad Cooperativa "Igriega Gestión Cultural", celebrada con carácter extraordinario el día 31 de agosto de 2018, se aprobaron por unanimidad el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social que se detallan a continuación:

BALANCE FINAL

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
0	FONDOS PROPIOS	1.200
	Pérdidas ejercicios anteriores	-1.200
0		
<u>TOTAL GENERAL</u> 0	<u>TOTAL GENERAL</u>	0

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL

No existiendo deudas sociales ni Fondo de Educación y Promoción ni Reserva Obligatoria, se ha procedido a la adjudicación del haber social, siendo este inexistente al haber sido destinado el capital social, constituido por las aportaciones obligatorias de los socios, a cubrir las pérdidas generadas durante la actividad de la cooperativa.

La documentación relativa a los acuerdos de la Asamblea se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Astillero, 31 de agosto de 2018.

Los liquidadores,

M^a Ángeles Quintano.

M^a Ángeles Cagigas Sisniega.

Azucena Soto Trueba.

2018/10178

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

PARTICULARES

CVE-2018-10208 *Información pública del extravío del título de Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Vanesa Barquín Cobo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de noviembre de 2018.

La interesada,
Vanesa Barquín Cobo.

2018/10208

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-10180 *Resolución recurso de alzada sobre denegación de la incoación de procedimiento para la protección de la Iglesia de San Salvador en el término municipal de Argoños*

Visto el recurso de alzada contra la Resolución de la directora general de Cultura, de 14 de diciembre de 2017, por la que se deniega la incoación del procedimiento para la protección de la iglesia de San Salvador, en el término municipal de Argoños, interpuesto por don Ángel S. Colina Madrazo, presidente de la "Asociación Cultural Árgoma", se emite la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de agosto de 2017, tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de esta Consejería (nº 27808) solicitud presentada por don Ángel S. Colina, en calidad de presidente de la Asociación Cultural Árgoma, en la que se pide la incoación de expediente para la inclusión de la Iglesia de San Salvador (Argoños) en alguna de las categorías de protección que contempla la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, adjuntando memoria histórico artística del inmueble.

SEGUNDO.- Según consta en el expediente, la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, en su reunión de 16 de noviembre de 2017, acordó por unanimidad informar desfavorablemente dicha solicitud. Y la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, en fecha 13 de diciembre de 2017, realizó igualmente informe-propuesta desfavorable a la solicitud de incoación de expediente administrativo para inclusión de la Iglesia de San Salvador (Argoños) en alguna de las categorías de protección que contempla la Ley 11/1998, "dado que no reúne méritos histórico- artísticos suficientes para ello".

TERCERO.- De acuerdo con dicha propuesta de Resolución, en fecha 14 de diciembre de 2017, la directora General de Cultura dicta Resolución denegatoria de incoación del expediente, que es notificada a la recurrente el día 28 de diciembre de 2017.

CUARTO.- El 25 de enero de 2018, don Ángel S. Colina Madrazo, como presidente de la Asociación Cultural Árgoma, presenta recurso de alzada contra dicha Resolución para que se valore nuevamente el expediente y se reconsidere la posibilidad de declarar la Iglesia de San Salvador como Bien de Interés Local ("...la identificación de Argoños con sus artífices canteros se plasma en este templo, como expresión física del arte y oficio de muchos de sus hijos. Durante la Edad Moderna, Argoños puede definirse, como cuna de canteros e importantes doradores y su iglesia es la materialización de esta identidad cultural, única superviviente y testigo de aquella época, única herencia que ha llegado hasta nosotros...") o, en su defecto, como Bien Inventariado ("... la portada constituirá así un punto de referencia en la historia del arte renacentista y en el ámbito rural de la Comunidad Autónoma...").

QUINTO.- En fecha 9 de abril de 2018 se requiere al recurrente para que acredite la representación exigida en el artículo 5.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

ministrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo acreditada dicha representación mediante certificado de la Secretaria de la "Asociación Cultural Árgoma" presentado el 30 de abril de 2018 en el Registro Auxiliar de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (nº 18915).

SEXO.- En fecha 13 de junio de 2018 la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado acuerda por unanimidad ratificarse en la denegación de la incoación del procedimiento para la protección de la Iglesia de San Salvador. Así mismo consta en el expediente informe técnico relativo a la valoración histórico-artística de la Iglesia de San Salvador de fecha 17 de julio de 2018, en el que se llega a la misma conclusión.

SÉPTIMO.- Mediante informe de fecha 30 de julio de 2018, el Servicio de Patrimonio Cultural propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto.

OCTAVO.- Con fecha 10 de agosto de 2018, la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de esta Consejería emite informe concluyendo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la Resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Según el apartado primero del artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria, "las resoluciones y actos de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a que se refiere el apartado 1 del artículo 126 que no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior del que los dictó", mientras que en su apartado tercero se prevé que "a estos efectos tendrán la consideración de órgano superior: (...) b) Los consejeros respecto de los actos de los Secretarios Generales y Directores Generales", por lo que el órgano competente para la Resolución del presente recurso de alzada es el Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

II

El recurso de alzada se presentó en fecha 25 de enero de 2018 en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de esta Consejería, es decir, dentro del plazo de un mes legalmente previsto a tal efecto y en uno de los Registros que a tal fin recoge el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, por lo cual cabe concluir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que su interposición se llevó a cabo en tiempo y forma y, por tanto, procede su admisión a trámite.

III

Por lo que se refiere al fondo del asunto, el Título II de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, define las tres categorías de bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, como son los Bienes de Interés Cultural, los Bienes de Interés Local o Catalogados y los Bienes Inventariados. Así, el artículo 15.1 establece que "podrán alcanzar la declaración de Bien de Interés Cultural aquellos bienes inmuebles, muebles o inmateriales que por sus específicas cualidades definan por sí mismos un aspecto destacado de la cultura de Cantabria", mientras que el artículo 26.1 dispone que "podrán alcanzar la denominación del Bienes Culturales de Interés Local o Bienes Catalogados aquellos bienes inmuebles, muebles o inmateriales que, sin gozar a priori de la relevancia que define a los Bienes de Interés Cultural, definan por sí mismos un aspecto destacado de la identidad cultural de una localidad o de un municipio". Por último, el artículo 33 define los bienes inventariados como "todos aquellos bienes muebles,

CVE-2018-10180

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

inmuebles e inmateriales que constituyen puntos de referencia de la cultura de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que (...) merecen ser conservados".

La inclusión concreta de un bien en cualquiera de las categorías de protección que la Ley 11/1998, de 13 de octubre, reconoce, es una decisión que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, apoyada en los correspondientes informes técnicos que habrán de fundamentar cuáles son las razones por las que procede o no la inclusión antedicha de acuerdo con los requisitos que para ello se establecen en la citada norma legal. En este caso, la decisión de no incoar el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, Local o Inventariado del inmueble en cuestión ha sido articulada en la Resolución de la Directora General de Cultura de 14 de diciembre de 2017 sobre la base del informe-propuesta de Resolución del día 13 del mismo mes formulada por el Servicio de Patrimonio Cultural, órgano gestor competente por razón de la materia objeto de la solicitud. Dicho informe-propuesta sostiene que no procede incoar expediente para la inclusión del inmueble en cualquiera de las categorías de protección establecidas por la Ley 11/1998, de 13 de octubre, y en este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Directora General de Cultura, por entender que "(...) no reúne méritos histórico-artísticos suficientes para ello"; y en el mismo sentido se pronuncia la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado en su acuerdo de 16 de noviembre de 2017, adoptado por unanimidad.

Asimismo, en el expediente a raíz del recurso presentado por el interesado, obra nuevo informe de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que en reunión de 13 de junio de 2018 se RATIFICA (se entiende en su anterior acuerdo de 16 de noviembre de 2017), así como informe técnico relativo a la valoración histórico-artística de la Iglesia de San Salvador de fecha 17 de julio de 2018, según el cual:

"La iglesia parroquial de San Salvador está ubicada en el término municipal de Argoños, a los pies del monte Mijedo. La ladera tiene una gran pendiente por lo que se construyó un aterrazado reforzado por muralla de piedra sobre el que se asienta la iglesia y el cementerio. Con motivo de eliminar las barreras arquitectónicas, se ha construido recientemente, en la esquina sureste, un ascensor de factura moderna.

Sus orígenes se remontan a un primigenio monasterio cuya primera documentación es del año 1086 donde se dice que pasa, en parte, a depender del monasterio de Santa María del Puerto (Santoña). La donación se completa en el año 1135 cuando el emperador Alfonso VII lo cede en su totalidad. En 1589 paso a ser jurisdicción del Arzobispado de Burgos hasta 1756 que quedo como dependiente del Obispado de Santander.

El templo que observamos, hoy en día iglesia parroquial, es fruto de sucesivas remodelaciones, destacando las partes más antiguas, la cabecera y la capilla de San Sebastián, fechadas en la segunda mitad del s. XVI. El resto son ampliaciones y reformas concentradas sobre todo a partir del S. XVII, pero que se han sucedido en siglos posteriores.

Iglesia en disposición este-oeste de nave única en dos tramos con gran cabecera, capillas abiertas a ambos lados de la nave y coro a los pies desde el que se accede a la torre.

El acceso al templo se ubica en el muro sur a través de un gran pórtico varias veces reconstruido que cubre una portada clasicista de buena talla comenzada en torno a 1610 por los maestros canteros del lugar. La disposición de la portada es de doble cuerpo, el inferior a modo de arco triunfal con arco de medio punto flanqueado por columnas jónicas, el superior con hornacina en forma de concha, aletones y netos rematados con bolas. A los pies, la torre de planta cuadrangular dispuesta en tres cuerpos separados por cornisas, los dos inferiores ciegos, el de arriba con troneras y remate superior con netos y bolas.

Nos encontramos ante una construcción sólida con contrafuertes adosados a los muros de la nave central y los de la cabecera dispuestos diagonalmente. La fábrica realizada con sillares en esquinales y vanos, el resto de muros de mampostería. La fachada sur está cubierta por aplacados de piedra de 1 cm salvo en el pórtico de acceso con gran arco y muro de sillería.

No destaca la construcción por un trabajo de cantería de gran calidad.

Interiormente, espacio amplio y diáfano donde destaca la capilla mayor con acceso por arco triunfal apuntado. Espacio cubierto por bóveda de crucería estrellada y testero apuntado

CVE-2018-10180

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

decorado con un fresco de "la transfiguración de Jesús" de obra del pintor Fernando Calderón. Los dos tramos de la nave de igual factura cubiertos también por bóveda de crucería apoyadas en ménsulas sobre friso clasicista que recorre toda la iglesia. A los lados de la nave, en el lado del evangelio, cabe destacar la capilla de San Sebastián de planta cuadrada, con acceso a través de arco apuntado y cubierta de bóveda de crucería estrellada. Adosado a ésta, la capilla de Nuestra señora del Rosario, de planta rectangular con acceso por arco de medio punto y bóveda de crucería estrellada.

En el lado del evangelio, la capilla de la Concepción, la cual ha sufrido múltiples reformas que ha configurado la volumetría exterior que observamos hoy en día. Espacio rectangular que se comunica con la nave central por arco de medio punto y cubierta con bóveda de crucería estrellada. Adosada, la sacristía que hubo de reconstruirse al completo en el s. XVIII. También en ese siglo se edificó en el interior de la torre un espacio cuadrado cubierto con bóveda de crucería y acceso por arco apuntado, habilitado inicialmente como sala para reuniones de los vecinos, posteriormente capilla de Jesús Nazareno.

En conjunto, la iglesia no destaca por manifestar ninguna orientación estilística clara, siendo fruto de múltiples reformas y añadidos. Únicamente cabe destacar el buen trabajo de cantería en la portada clasicista ubicada en el muro sur y restos de la arquitectura primigenia en la capilla mayor y la de San Sebastián donde destaca su acceso por a través de arco apuntado. Por tanto, la iglesia parroquial de San Salvador, no reúne suficientes valores histórico-artísticos para ser incluidos dentro de cualquier categoría de protección, contempladas en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, dado que no presentan cualidades específicas que por sí mismos definan un aspecto destacado de la cultura de Cantabria".

De acuerdo con los informes técnicos citados, y considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, y en el artículo 11 del Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural, la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado se configura como el órgano de información, consulta y asesoramiento de la Consejería competente en materia de Cultura en las específicas cuestiones relacionadas con el Patrimonio Cultural Inmueble,

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR el RECURSO DE ALZADA interpuesto en fecha 25 de enero de 2018 por don Ángel S. Colina Madrazo, en su calidad de presidente de la Asociación Cultural Árgoma, contra la Resolución de la directora General de Cultura de fecha 14 de diciembre de 2017, denegatoria de la solicitud de incoación del procedimiento para la inclusión de la Iglesia de San Salvador en Argoños en cualquiera de las categorías de protección establecidas en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria; y consecuentemente CONFIRMAR la Resolución recurrida.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 16 de agosto de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/10180

CVE-2018-10180

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2018-10064 *Resolución de 13 de noviembre de 2018, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de octubre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de diciembre de 2017, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2018 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de octubre de 2018 tendrá lugar el 4 de diciembre de 2018, a las 17.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de noviembre de 2018.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2018/10064

CVE-2018-10064

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2018-10065 *Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente al ejercicio 2018.*

Con fecha 4 de diciembre de 2017, se emitió Resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 238 de fecha 14 de diciembre mediante la que se convocaban las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2018 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Base Sexta de la misma se determinaba la composición del Tribunal Calificador de dichas pruebas.

Como consecuencia del cese en la prestación de servicios en la Administración de Cantabria del Presidente Titular del citado Tribunal Calificador, en uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

Único.- Designar como Presidente Titular de dicho Tribunal Calificador a don Fernando Javier Rodríguez Puertas, en sustitución de don Pablo González González.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2018.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2018/10065

CVE-2018-10065

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10028 *Resolución de autorización definitiva de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

Visto el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 54, de fecha 19 de marzo de 2015).

II.- Con fecha 26 de mayo de 2015, la consejera de Sanidad dicta resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 108, de 9 de junio de 2015).

III.- Por Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de agosto de 2015, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria y se designan los integrantes de la Comisión de Valoración (BOC nº 165, de 27-08-2015).

IV.- Por Resolución de la consejera de Sanidad de fecha 12 de febrero de 2016, se modifica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 35, de 22-02-2016).

V.- Con fecha 24 de mayo de 2016, la Comisión de Valoración aprueba la relación provisional de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 104, de 31-05-2016).

VI.- Por Resolución de la consejera de Sanidad de fecha 19 de diciembre, se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria y se convoca el acto de elección (BOC nº 247 de 28-12-2017).

VII.- Con fecha 23 de enero de 2018, la consejera de Sanidad dicta Resolución por la que se suspende el acto público de elección de oficina de farmacia convocado al amparo de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 22 de 31-01-2018).

VIII.- Con fecha 18 de junio de 2018, la consejera de Sanidad dicta Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, dictada en ejecución de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2018 que resuelven los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución de la consejera de Sanidad de 19 de diciembre de 2017 (BOC nº 122 de 22-06-2018). En esta resolución se convoca a los farmacéuticos participantes al acto público de elección de oficina de farmacia.

IX.- Con fecha 7 de julio de 2018, se celebra el acto público de elección de las 33 oficinas de farmacia convocadas levantándose acta al efecto en la que queda constancia del resultado del mismo, con expresa mención de las elecciones y renunciaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que aprueba la planificación farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero.

X.- Con fecha 31 de julio de 2018, la consejera de Sanidad dicta resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 149 de 31-7-2018). En esta

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Resolución se concede a los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficina de farmacia, un plazo de 10 días para acreditar documentalmente haber constituido garantía suficiente para cubrir el importe de 3.000 euros. Transcurrido el citado plazo, se comprueba que los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de las oficinas de farmacia número: 22 Z.F.74-Rasines; número:24 Z.F.81- Las Rozas de Valdearroyo y número: 31 Z.F. 101-Los Tojos no han constituido la preceptiva garantía.

XI.- Con fecha 5 de septiembre de 2018, la consejera de Sanidad dicta Resolución por la que se convoca un nuevo acto público de elección de oficina de farmacia al amparo de lo dispuesto en la base sexta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo (BOC nº174 de 5-9-2018).

XII.- Con fecha 29 de septiembre de 2018, se celebra el acto público de elección de las tres oficinas de farmacia mencionadas, levantándose acta al efecto en la que queda constancia del resultado del mismo, con expresa mención de las elecciones y renunciaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que aprueba la planificación farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero.

XIII.- Con fecha 3 de octubre de 2018, la consejera de Sanidad dicta Resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 202 de 16-10-2018). En esta Resolución se concede a los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficina de farmacia del segundo acto de elección, un plazo de 10 días para acreditar documentalmente haber constituido garantía suficiente para cubrir el importe de 3.000 euros. Transcurrido el citado plazo, se comprueba que la farmacéutica adjudicataria provisional de la oficina de farmacia número: 31 Z.F. 101-Los Tojos no ha constituido la preceptiva garantía.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Es competente para dictar la presente Resolución la consejera de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria establece, los requisitos para la ordenación y planificación de nuevas oficinas de farmacia, el procedimiento de autorización y adjudicación mediante convocatoria pública y la competencia de tramitación y resolución de estos procedimientos.

TERCERO.- El Decreto 7/2003 de 30 de enero, por el que se aprueba la Planificación Farmacéutica y se establecen los requisitos Técnico-Sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las Oficinas de Farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, establece el procedimiento para la autorización de nuevas farmacias, mediante convocatoria y publicación del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- El Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, fija las condiciones sobre la celebración del acto público de elección de oficinas de farmacia y sobre la constitución de garantía. que se desarrolla ante la Comisión de Valoración, hasta su finalización una vez elegidas todas las farmacias convocadas o en o en su defecto, una vez realizado el llamamiento de todos los concursantes establece la necesidad de "Resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia, en la que figurará el listado de los adjudicatarios provisionales y la oficina de farmacia elegida por cada uno de ellos, que será publicada en la página web de la Consejería competente en materia de ordenación farmacéutica y en el BOC".

QUINTO.- El Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero fija también las condiciones de garantía para garantizar la viabilidad y correcta tramitación del procedimiento de apertura, establece el modo y el plazo del que dispondrán los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficinas de farmacia, para acreditarla.

CVE-2018-10028

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

SEXTO.- El citado Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero establece que "Los adjudicatarios provisionales que no constituyan la garantía en el plazo indicado quedarán excluidos del procedimiento de autorización convocado. En este caso, dichas oficinas de farmacia pasarán a ser ofertadas de nuevo a los concursantes siguientes según el orden de la lista definitiva de puntuaciones, por una única vez, para lo cual se convocará mediante publicación en la página web de la Consejería competente en materia de ordenación farmacéutica y en el BOC, un nuevo acto de elección que se desarrollará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores".

SÉPTIMO.- Asimismo, el Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero señala que:

1. La Comisión de Valoración, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior para la constitución de la garantía, elaborará una propuesta, que tendrá carácter vinculante. La Consejería competente en materia de ordenación farmacéutica, de acuerdo con dicha propuesta, dictará resolución de autorización definitiva de nuevas oficinas de farmacia, que será publicada en su página web y en el BOC. Dicha resolución contendrá las autorizaciones de oficinas de farmacia y las oficinas de farmacia convocadas y no adjudicadas.

2. Las oficinas de farmacia convocadas y no adjudicadas, así como las que se cierren en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber obtenido sus titulares una nueva autorización, quedarán incorporadas en el próximo concurso que se convoque.

3. Los farmacéuticos autorizados procederán a designar local según lo establecido en el artículo 17.

En el presente caso, y a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Valoración, en la reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Autorizar definitivamente las nuevas oficinas de farmacia que constan en el Anexo a esta Resolución, en el que se especifican los adjudicatarios definitivos, la zona farmacéutica y la oficina de farmacia elegida por cada uno de ellos. Asimismo, figuran las oficinas de farmacia convocadas y no adjudicadas.

Los farmacéuticos autorizados procederán a designar local según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

ANEXO

DENOMINACIÓN ZONA FARMACÉUTICA		NÚMERO ASIGNADO A LA OFICINA DE FARMACIA ELEGIDA (**)	ADJUDICATARIOS PROVISIONALES	DNI
Z.F.14.	Torrelavega- Tanos-Viérnolos	1	Toledano García- Blanco, María del Sol	03083285C
Z.F.15.	Camargo-Costa	2	Quiñones Piquero, Silvia	16052626Y
Z.F.24.	Astillero	3	Pachón Julián, Jesús Ignacio	12390108P
Z.F.33.	Campoo de Yuso	4	Gutiérrez Cosío, Silvia	71440588N
Z.F.34.	Cartes	5	Marijuan Masa, María Rosario	13098892R
Z.F.36.	Castro Urdiales Norte	6	Machín Machín, María Teresa	16797521T
Z.F.37.	Castro Urdiales Sur	7	(1)* Fernández Calleja, Ana María	16287534S
Z.F.37.	Castro Urdiales Sur	8	(2)* Martín Encinas, María Agustina	07859911Y
Z.F.38.	Cieza	9	Soriano Abejaro, Víctor Manuel	50964878Y
Z.F.40.	Colindres	10	Mendoza Gómez, María Encarnación	52357320M
Z.F.58.	Medio Cudeyo	11	Martínez- Vaquero López, Alicia	13736981R
Z.F.60.	Miengo	12	Fiz Valero, María José	71008225A
Z.F.63.	Noja	13	(1)* Román Tamayo, Luis Evelio	45418038F
Z.F.63.	Noja	14	(2)* Figueras García, Marta Elena	13770846X
Z.F.66.	Pesaguero	15	No adjudicada	
Z.F.68.	Pielagos - Boo de Pielagos	16	(4)* Sangrador Raserero, Ana María	13759309L
Z.F.68.	Pielagos	17	(1)* Huerta Caballo, Ana Ascensión	04588678V
Z.F.68.	Pielagos	18	(2)* Amorós González, José Francisco	74228872Y
Z.F.68.	Pielagos	19	(3)*Martínez Cabarga, Marta	13762645C
Z.F.68.	Pielagos	20	(5)* Gutiérrez Vitores, Mónica	02247271X
Z.F.70.	Polanco	21	Villarreal Castro, Blanca Rosa	16295507F
Z.F.74.	Rasines	22	Sánchez Hernández, María Antonia	07856783Y
Z.F.76.	Reocín	23	Martínez López, Julia	01927435N
Z.F.81.	Rozas de Valdearroyo, Las	24	Cacicedo Sánchez, Olga	72038208T
Z.F.82.	Ruente	25	Herrero Moreno, María Soledad	03098711J
Z.F.88.	San Roque de Riomiera	26	Zavala Torre, Hugo	20191433D
Z.F.90.	Santa Cruz de Bezana	27	Santamaría Pablos, Ana	72033382G
Z.F.92.	Santillana del Mar	28	Salinas Gómez, Aránzazu	14606434P
Z.F.100	Suances	29	(1)*Alvarado Pacheco, Aurora	28946116H
Z.F.100	Suances	30	(2)* Alonso Barrero, María José	10864546J
Z.F.101	Los Tojos	31	No adjudicada	
Z.F.108	Valdeprado del Río	32	No adjudicada	
Z.F.110	Vega de Liébana	33	Santervás Ormaechea, María Pilar	13925342S

(*) Nº de orden de elección de OF de Z.F.37 Castro Urdiales Sur, Z.F.63 Noja, Z.F.68. Pielagos, Z.F.100 Suances: Que será el nº de orden en la designación del local de OF de esa zona farmacéutica.

(**) De conformidad con lo dispuesto en la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.

2018/10028

CVE-2018-10028

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9886 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de sala de despiece con industria cárnica integrada en nave existente, en Polígono Industrial Trascueto D-2 en Revilla. Expediente LIC/757/2018.*

Por CAMARGUESA DE DESPIECE S. L. (LIC/757/2018) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de despiece con industria cárnica integrada en nave existente situada en Polígono Industrial Trascueto D - 2 Revilla - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 6 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/9886

CVE-2018-9886

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-10231 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para actualización de uso de bar y restaurante en calle Santa María, 1917 de Bárcena de Cudón. Expediente 1/18.*

Por don José Abascal San Juan se solicita licencia municipal de actividad para actualización de uso de bar y restaurante en calle Santa María, nº 1917 de la localidad de Bárcena de Cudón de este TM.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/10231

CVE-2018-10231

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-10050 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza sobre la Protección, la Tenencia Responsable y la Venta de Animales.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Ordenanza Municipal sobre la Protección, la Tenencia Responsable y la Venta de Animales, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ramales-delavictoria.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ramales de la Victoria, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/10050

CVE-2018-10050

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-10052 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Licencias de Vados, Reservas de Espacios en la Vía Pública para Carga y Descarga y Aparcamiento y Estacionamiento.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Vados, Reservas de Espacios en la vía Pública para Carga y Descarga y Aparcamiento y Estacionamiento por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ramales-delavictoria.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ramales de la Victoria, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/10052

CVE-2018-10052

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-10053 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ramales-delavictoria.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ramales de la Victoria, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/10053

CVE-2018-10053

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-10054 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Protección del Medioambiente frente a Ruidos y Vibraciones.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Protección del Medioambiente Frente a Ruidos y Vibraciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ramales-delavictoria.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ramales de la Victoria, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/10054

CVE-2018-10054

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10080 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARCOS MAURICIO SILIEZAR TALA.

Documento N^o: 228592232.

Dirección: CALLE ISAAC PERAL, N. 21, Let. C, Blo. C, Plta. 4, Pta. A, CP 39008.

Fecha caducidad: 23-08-2018

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10080

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10081 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANDREA VILA ARZU.

Documento N^o: 241060311.

Dirección: CALLE PEDRO RODRÍGUEZ PARETS, N. 4, Portal D, CP 39012.

Fecha caducidad: 29-07-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10081

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10081

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10082 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARÍA JOSÉ LÓPEZ PINEDA.

Documento Nº: AS291628.

Dirección: CALLE ALTA, N. 46, Blo. B, Esc. E, Plta. 1, Pta. C, CP 39008.

Fecha caducidad: 30-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10082

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10082

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10083 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANDRÉS HUMBERTO RODRÍGUEZ PEÑA.

Documento N°: Y4074611Z.

Dirección: CALLE FRANCISCO CUBRÍA, N. 1, Plta. 5, Pta. B, CP 39007.

Fecha caducidad: 29-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10083

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10083

CVE-2018-10083

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10084 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARINA CAPSAMUN.

Documento N°: B1301266.

Dirección: PASEO GENERAL DÁVILA, N. 242, Blo. A, Plta. 5, Pta. C, CP 39006.

Fecha caducidad: 16-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10084

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10084

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10085 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANH VO DUY.

Documento N°:

Dirección: CALLE PROFESOR JIMÉNEZ DÍAZ, N. 10, Plta. 2, Pta. IZ, CP 39007.

Fecha caducidad: 30-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10085

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10085

CVE-2018-10085

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10086 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARYORIE NICOLLE SOSA MEDINA.

Documento N°: Y4937219F.

Dirección: CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, N. 41, Plta. 4, Pta. C, CP 39011.

Fecha caducidad: 30-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10086

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10086

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10087 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANTHONY JAVIER CHIRINOS SANDOVAL.

Documento Nº: 119150535.

Dirección: CALLE SANTA CLARA, N. 11, Plta. 5, Pta. IZ, CP 39001.

Fecha caducidad: 29-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10087

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10087

CVE-2018-10087

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10088 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MIGUEL ANDRÉS PÉREZ PÉREZ.

Documento N°: Y4910191G.

Dirección: CALLE LOS CIRUELOS N. 43, Plta. 5, Pta. C. CP. 39011.

Fecha caducidad: 19-09-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10088

CVE-2018-10088

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10091 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MUHAMMAD YUSUF ADKHAMOV.

Documento N°:

Dirección: CALLE GENERAL DÁVILA N. 48, Blo. B, Plta. 5, Pta. DR. CP. 39005.

Fecha caducidad: 01-08-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10091

CVE-2018-10091

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10092 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 9/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ASTRID GLARITZA PONCE ERAZO.

Documento Nº: F153124.

Dirección: PLAZA MUERGO N. 1, Plta. BJ, Pta. IZ. CP. 39009.

Fecha caducidad: 23-08-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10092

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10092

CVE-2018-10092

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10093 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NAIROBY HIRALDO MORFE.

Documento N^o: X7001065A.

Dirección: CALLE FLORANES N. 23, Let. A, Blo. A, Plta. 4, Pta. IZ. CP. 39010.

Fecha Caducidad: 14-09-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10093

CVE-2018-10093

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10094 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NAJI M A SAADAT.

Documento N°: Y4954840X.

Dirección: CALLE ROSA N. 2, Plta., 1 Pta. IZ. CP. 39010.

Fecha caducidad: 03-10-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10094

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10094

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10095 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NÉSTOR ALI VÁSQUEZ HERNÁNDEZ.

Documento N^o: Y4852892K.

Dirección: CALLE ALTA N. 70, Blo. C, Plta. 5, Pta. B. CP. 39008.

Fecha caducidad: 23-08-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2018-10095

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10095

CVE-2018-10095

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10096 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, de fecha 9/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CAO ANH VU.

Documento N^o: Y4968644Z.

Dirección: CALLE PROFESOR JIMÉNEZ DÍAZ N. 10, Pta. 2, Pta. IZ. CP. 39007.

Fecha caducidad: 30-09-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/10096](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-10042 *Notificación de sentencia 314/2018 en juicio sobre delitos leves 910/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000910/2018 a instancia de MARÍA ELENA CALLEJA LÓPEZ frente a IVÁN PAREDES LÓPEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 25/09/2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000314/2018

En Santander a 25 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 910/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARÍA ELENA CALLEJA LÓPEZ como denunciante, IVÁN PAREDES LÓPEZ como denunciado.

FALLO

Condeno a IVÁN PAREDES LÓPEZ como autor de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de DOS MESES de multa con cuota diaria de OCHO euros, lo que hace un total de CUATROCIENTOS OCHENTA euros (480 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a M^a Elena Calleja López en la cantidad de OCHENTA Y CINCO euros (85 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVÁN PAREDES LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/10042

CVE-2018-10042

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-10043 *Notificación de sentencia 313/2018 en juicio sobre delitos leves 471/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000471/2018 a instancia de IVÁN MERINO RAMÍREZ frente a IONUT CLAUDIU PAUNA y MIGUEL RUBIAL ÁLVAREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000313/2018

En Santander a 25 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 471/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, IVÁN MERINO RAMÍREZ como denunciante, IONUT CLAUDIU PAUNA y MIGUEL RUBIAL ÁLVAREZ como denunciados.

FALLO

Condeno a IONUT CLAUDIU PAUNA y MIGUEL RUBIAL ÁLVAREZ como autores de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de DOS MESES de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar, conjunta y solidariamente, a Iván Merino Ramírez en la cantidad de CIENTO OCHENTA euros (180 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IONUT CLAUDIU PAUNA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/10043

CVE-2018-10043

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-10044 *Notificación de sentencia 340/2018 en juicio sobre delitos leves 1159/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0001159/2018 a instancia de ALICIA BURGOS GARCÍA frente a MARÍA ISABEL GÓMEZ ALVAREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000340/2018

En Santander a 16 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1159/2018, en el que han sido partes, ALICIA BURGOS GARCÍA como denunciante, y MARÍA ISABEL GÓMEZ ÁLVAREZ como denunciado.

FALLO

Condeno a MARÍA ISABEL GÓMEZ ÁLVAREZ como autor de un delito leve de amenazas del art. 171.7 CP a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ISABEL GÓMEZ ÁLVAREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La Letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/10044

CVE-2018-10044

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9891 *Notificación de sentencia 147/2018 en procedimiento ordinario 488/2011.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio ordinario, a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España, frente a Dña. María Rosa García Cuenca, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 27 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 147/2018.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 2018.

Vistos por la Ilma. Dña. Maria Dolores Martinez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº1(Civil) de Castro-Urdiales y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000488/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España representado por el procurador D. Fernando Cuevas Íñigo y asistido por el letrado D. Francisco José Portilla Higuera contra María Rosa García Cuenca declarada en rebeldía procesal sobre obligaciones.

FALLO

En atención a lo expuesto, decido:

Estimar la demanda presentada por la representación de Banque PSA Finance Holding, sucursal España, contra doña María Rosa García Cuenca condenando a esta a que abone a la actora en la cantidad de 12.199,46 euros, cantidad a la que se aplicara el interés nominal anual de 8,51% hasta su total pago.

Con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3896000004048811 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. La jueza.

CVE-2018-9891

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por ola Ilma. Sra. magistrado-jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. María Rosa García Cuenca, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 9 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/9891

CVE-2018-9891

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-10027 *Notificación de sentencia 145/2018 y auto aclaratorio en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 98/2016.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado, a instancia de Dña. Diana Milena Ocampo Valencia, frente a D. Deivis Rubén Bogado Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2018, y auto aclaratorio, de fecha 5 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 145/2018.

Castro Urdiales, 24 de septiembre de 2018.

Vistos por la Ilma. Dña. María Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 0000098/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Diana Milena Ocampo Valencia representado por la procuradora Dña. Ana María García González y asistido por el letrado D. David Ortiz Riega contra Deivis Rubén Bogado Gutiérrez declarado en rebeldía procesal sobre medidas paterno filiales y económicas de menor.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación de D.^a Diana Milena Ocampo Valencia frente a Deivis Rubén Bogado Gutiérrez y se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

- 1) Se atribuye a la guardia y custodia de Lucía Bogado Ocampo a su madre Diana Milena Ocampo Valencia. El ejercicio de la patria potestad será conjunto.
- 2) El régimen de visitas queda en suspenso para el progenitor Deivis Rubén Bogado.
- 3) Se acuerda una pensión de alimentos a cargo de D. Deivis Rubén Bogado Gutiérrez, en la cuantía de 300 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine D.^a Diana Milena Ocampo. Dicha cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año.

Los gastos extraordinarios, necesarios o consensuados que tengan su origen en los hijos comunes, serán abonados por mitad. Tendrán la consideración de gastos extraordinarios los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social. Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2018-10027

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3896000039009816 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. La jueza.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrado-jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe."

"AUTO

La jueza, D^a. María Dolores Martínez Melón.
Castro Urdiales, 5 de octubre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - En las presentes actuaciones se ha solicitado por la procuradora Ana María García González, en nombre y representación de Diana Milena Ocampo Valencia, en tiempo y forma, aclaración de la Sentencia dictada en el presente procedimiento, por los siguientes motivos alegados por la Actora en su escrito de aclaración; "si bien es cierto que ha existido una acumulación de autos de dos procedimientos diferentes de guarda y alimentos en los cuales por un lado doña Diana Milena estaba asistida por don David Ortiz Riega y en otro procedimiento estaba asistida por don César Carranza Merino, finalmente y con la acumulación de ambos procedimientos, fue don César Carranza Merino, quien asumió la asistencia letrada".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - El art. 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión.

En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la Sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2018, dictada en las presentes actuaciones, y corregir el nombre del letrado que ha asistido a doña Diana Milena Ocampo Valencia, siendo este don César Carranza Merino, en lugar de don David Ortiz Riega.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La jueza.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la jueza que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. Deivis Rubén Bogado Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 24 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/10027

CVE-2018-10027

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10016 *Notificación de sentencia 105/2018 en juicio verbal 485/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CARMEN FITO BLANES, frente a FRANCISCO RAMÓN VELASCO BIZARTUA, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 105/2018 de 31 de julio de 2018, cuyo contenido queda a disposición de éste en la oficina del juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO RAMÓN VELASCO BIZARTUA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/10016

CVE-2018-10016

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10019 *Notificación de sentencia en juicio verbal 591/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, frente a ANA MARÍA SERRA GONZÁLEZ DE LINARES, FRANCISCO JOSÉ SILVEIRA SARAGOSA, MARÍA ARÁNZAZU ARRIOLA CONDE y STEPHEN CHIPPECK, en los que se ha dictado sentencia nº 138 de fecha 25 de octubre de 2018, cuyo contenido queda a su disposición en la oficina de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANA MARÍA SERRA GONZÁLEZ DE LINARES, FRANCISCO JOSÉ SILVEIRA SARAGOSA, MARÍA ARÁNZAZU ARRIOLA CONDE y STEPHEN CHIPPECK, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 30 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/10019

CVE-2018-10019